



**Universidad
de Huelva**



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE HUELVA Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA PARA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA DE DOCTORADO CONJUNTO EN CIENCIAS JURÍDICAS.

En Huelva y Sevilla, a 27 de marzo de 2014

Los rectores de la Universidad de Huelva y de la Universidad Internacional de Andalucía, en representación de las mismas,

MANIFIESTAN

- I. Que el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas de doctorado en España, establece que las Universidades españolas pueden organizar Programas de Doctorado de forma conjunta entre varias universidades, para lo que será preciso la suscripción del correspondiente convenio y podrán contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- II. Que la Universidad de Huelva y la Universidad Internacional de Andalucía, a la luz de lo establecido en el art. 2.2.j) de la Ley Orgánica de Universidades y en sus respectivos Estatutos, tienen entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas con instituciones españolas o extranjeras.
- III. Que, de acuerdo con los respectivos reglamentos internos de cada Universidad y sus desarrollos normativos, con la finalidad de formalizar una colaboración entre dichas Universidades que promueva la formación de nuevos investigadores y potencie la calidad de la investigación, suscriben este documento en los términos expresados mediante las siguientes.

CLAÚSULAS

- 1^a) Las Universidades indicadas acuerdan realizar un Programa Conjunto de Doctorado en Ciencias Jurídicas, sumando los esfuerzos de investigadores y docentes y los de otras instituciones que puedan colaborar en dicho Programa de Doctorado
- 2^a) En dicho Programa de Doctorado, que será un programa interuniversitario, cada Universidad participará en igualdad de derechos y condiciones, considerando también los correspondientes a todas las instituciones que puedan colaborar en el mismo. Se adscriben

al Programa doctores y doctoras que reúnan los requisitos que señale el Ministerio con competencias en Doctorado para el proceso de verificación y acreditación de los programas de doctorado, siendo competencia de las Comisiones con atribuciones en doctorado de las universidades participantes arbitrar los mecanismos necesarios para su cumplimiento.

- 3ª) El programa se inscribirá en la Escuela de Doctorado de la UHU y por parte de la UNIA se llevará a cabo en el seno del organismo de esta Universidad con competencias en materia de doctorado. Los investigadores adscritos al Programa quedarán, bajo control académico y estadístico de dichas entidades.
- 4ª) El personal docente e investigador participante en el programa, deberá tener el grado de doctor y, al efecto de actuar como director de tesis cumplir con los requisitos establecidos lo que deberá ser aprobado por los comités de dirección de las Escuelas de Doctorado o, en su defecto, por las Comisiones con competencias en doctorado de cada Universidad.
- 5ª) Se constituirá una Comisión Académica formada por un mínimo de 5 y un máximo de 7 miembros. En dicha Comisión misma estarán representadas las dos Universidades, y también podrán participar en ella representantes de Organismos Públicos de Investigación y otras entidades de I+D+i tanto nacional como internacional que participen como colaboradoras en el programa. Esta participación se establecerá en los convenios que regulen la colaboración de dichas instituciones con el programa.
- 6ª) Las funciones de la Comisión serán aquellas establecidas en el RD 99/2011, entre ellas:
 - a) Proponer un coordinador y un coordinador adjunto del Programa de Doctorado cada 3 años, que serán nombrados por acuerdo de los rectores de ambas universidades, en virtud de lo establecido en el RD 99/2011, previo informe del Comité de Dirección de la Escuela o Escuelas o, en su defecto, de las Comisiones de cada Universidad con competencias en doctorado.
 - b) Proponer requisitos adicionales para poder dirigir tesis doctorales y para la defensa de tesis doctorales, que en todo caso deberán cumplir con lo establecido en el RD 99/2011. Estas propuestas estarán sujetas a lo que dictamine el Comité de Dirección de la o a las Escuelas o, en su defecto, las Comisiones con competencias en doctorado de cada una de las Universidades
 - c) Seleccionar a los doctorandos que hayan solicitado la admisión al Programa.
 - d) Como responsable de la calidad del Programa, la Comisión nombrará una unidad de garantía de calidad constituida por 2 investigadores, 1 doctorando y 1 representante del PAS, por cada una de las Universidades participantes en el Programa. Esta unidad implementará el sistema de garantía interno de calidad establecido por las Escuelas de Doctorado o las Universidades.
- 7ª) Los miembros de la Comisión Académica deberán reunirse al menos una vez al año para evaluar el funcionamiento del Programa y proponer, si fuera necesario, los cambios que fueran oportunos, tanto en el contenido de los aspectos formativos contemplados en el mismo, como en la organización del mismo, siempre ajustado a lo recogido en la memoria de verificación del Programa de Doctorado.
- 8ª) Los coordinadores se encargarán de presentar el Programa a las instancias competentes de



sus respectivas Universidades para su aprobación en los términos que establezca la normativa de cada universidad.

- 9ª) El Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas se ofertará como programa conjunto en cada una de las Universidades.

Los requisitos de admisión serán los mismos en las dos Universidades participantes y los estudiantes que deseen cursar el Programa lo solicitarán en cualquiera de ellas. Aquellos estudiantes seleccionados formalizarán la matrícula en la unidad responsable de la Universidad en la que solicitó la admisión en el programa, según lo establecido en la normativa de la Universidad en la que se matricula.

En cualquier caso, el doctorando deberá estar matriculado en la Universidad a la que esté adscrito su director, o tutor en caso de que el director sea ajeno a las universidades participantes.

- 10ª) La apertura, custodia, y gestión de los expedientes universitarios de los estudiantes que se matriculen en el Programa, se realizará en la universidad en la que cada estudiante haya formalizado la matrícula. La supervisión y seguimiento de los mismos se realizará según lo establecido en la normativa de la universidad en la que se matricula.

- 11ª) Se expedirá un título de Doctor conjunto por las universidades participantes en el Programa, de conformidad con la denominación que conste en el Registro de Universidades, Centros y Títulos. En cualquier caso, esta previsión quedará condicionada a lo establecido en la normativa vigente. Cada Universidad participante será responsable de la expedición del Título, certificados oficiales, menciones internacionales al título, así como del registro del título en el registro Universitario de Títulos de aquellos estudiantes matriculados en la misma.

- 12ª) La defensa de las tesis doctorales se realizará en la Universidad donde esté matriculado el estudiante, según lo establecido en su normativa. En todo caso, los miembros del tribunal deberán cumplir con los requisitos recogidos en este convenio o aquellos que de mutuo acuerdo establezcan las universidades participantes, en cumplimiento de sus normativas y a propuesta de la comisión académica del programa o de las escuelas de doctorado en las que se inscriba el Programa.

- 13ª) La financiación de los gastos ordinarios asociados a la realización del Programa se llevará a cabo dentro de cada Universidad de la misma forma que lo establecido para el resto de Programas de Doctorado.

- 14ª) El Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas estará abierto a la incorporación en cursos futuros de otras Universidades, que acepten todos los términos del presente acuerdo. Todas las instituciones tendrán los mismos derechos y obligaciones que las ya participantes.

- 15ª) El Programa de Doctorado en Ciencias Jurídicas queda abierto a la colaboración en el mismo de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros, en los términos establecidos en el RD 99/2011. Para ello será necesario la firma del correspondiente convenio específico, que podrá establecerse formalmente con cualquiera de las universidades participantes siempre con el conocimiento y aprobación escrita del resto mediante adenda al convenio del

representante legal o de la persona en la que él delegue.

- 16ª) El presente Acuerdo será válido a partir de la fecha de su firma, tendrá una validez de 6 cursos académicos a partir del de su implantación, prorrogable de forma tácita por períodos iguales, y podrá ser denunciado por cualquiera de sus partes con 1 año de antelación a su fecha de finalización.
- 17ª) Toda modificación del texto presente exigirá la conformidad de todas las partes. Las Universidades proponentes la planearán al menos 1 año antes de la renovación del Programa.

RESCISIÓN DEL CONVENIO:

El incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contraídas por el presente CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, por una de las partes, facultará a la otra para rescindir el mismo, quedando en todo caso garantizada la continuación y finalización del programa de Doctorado por aquellos estudiantes que estuvieran matriculados, todo ello conforme con lo dispuesto en el RD 99/2011 y en los términos que establezca la Comisión de Académica.

En caso de litigio, las partes se someterán a la Jurisdicción Contención-Administrativa que corresponda a cada universidad participante.

Como prueba de conformidad, todas las partes firman el presente Acuerdo, 2 ejemplares, uno por cada Universidad, por los Rectores correspondientes en la fecha indicada.

FIRMAS DE LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS UNIVERSIDADES DE, HUELVA E INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA.

Rector de la Universidad de Huelva,

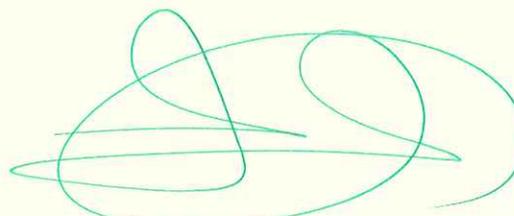


Universidad
de Huelva

Fdo.:



Rector de la Universidad Internacional
de Andalucía



Fdo.:

ANEXO

1. Requisitos para dirección de tesis

Para poder ser director de una tesis doctoral, los profesores participantes o los investigadores de entidades externas deberán tener reconocido al menos un sexenio de actividad investigadora. En el caso de profesorado contratado o investigadores de otros organismos o instituciones a los que no sea de aplicación el criterio anterior, su equivalente según los parámetros de valoración de la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora para la concesión de sexenios en los diferentes campos.

2. Requisitos para coordinadores del Programa

El coordinador del programa de doctorado deberá ser un investigador relevante avalado por la dirección previa de al menos dos tesis doctorales, la última en los últimos 5 años, y estar en posesión de al menos dos períodos de actividad investigadora reconocidos de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto. En el caso de que dicho investigador ostente una situación profesional, académica o investigadora en la que no resulte de aplicación el citado criterio de evaluación, deberá acreditar méritos equiparables a los señalados.

3. Requisitos generales para la admisión de estudiantes al programa de doctorado

Para poder ser admitidos en el programa de doctorado, los estudiantes deberán cumplir alguno de estos requisitos

1. Licenciados, ingenieros, arquitectos y graduados en grados de 240 ECTS que hayan cursado un máster universitario oficial. La Comisión Académica determinará la preferencia de los Másteres oficiales que darán acceso al doctorado y, en el caso de los Másteres oficiales con preferencia baja, determinará los complementos de formación necesarios para el acceso que se regularán según lo establecido en el artículo 7 del RD 99/2011 y en la normativa de la universidad donde se matricula el alumno y deberán constar en el documento de actividades del doctorando. Será la comisión académica del programa la que decida, con los límites establecidos previamente, cuáles son los contenidos de los complementos que debe cursar el estudiante.
2. Graduados cuyos estudios, conforme a las normas de derecho comunitario, tengan como mínimo 300 ECTS: deberán haber cursado complementos de formación de estudios de doctorado constituidos por 16 créditos ECTS metodológicos y de formación en investigación y un trabajo de investigación equivalente por lo menos a 16 ECTS.
3. Doctores que hayan obtenido el título de Doctor conforme a anteriores ordenaciones universitarias o licenciados, arquitectos o ingenieros que estén en posesión del Diploma de Estudios Avanzados obtenido de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 778/1998, de 30 de abril, o hubieran alcanzado la suficiencia investigadora regulada en el Real Decreto 185/1985, de 23 de enero.
4. Titulados universitarios en posesión de un título universitario de Máster obtenidos conforme

a sistemas educativos extranjeros. Podrán ser admitidos en los estudios de Doctorado sin necesidad de la homologación del título y previa comprobación por parte de la universidad en la que se matricula de que acredita un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos españoles de Máster universitario, incluida la formación investigadora equivalente a la requerida en esta Normativa, y de que dicho título faculta en el país expedidor del mismo para el acceso a estudios de doctorado. Esta admisión no implicará en ningún caso la homologación del título previo que posea la persona interesada, ni su reconocimiento a otros efectos que el de cursar estudios de doctorado.

Relación de líneas de investigación, investigadores e instituciones a las que pertenecen.

PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS JURÍDICAS POR LAS UNIVERSIDADES DE HUELVA E INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

INVESTIGADORES ADSCRITOS A LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCIA

1. GABRIEL DOMENECH PASCUAL.

Prof. Titular de Universidad. Derecho Administrativo. Universidad de Valencia. 2 sexenios el último 2009. 1 Tesis dirigida

2. RICARDO RIVERO ORTEGA

Catedrático de Universidad de la Universidad de Salamanca. Derecho Administrativo. Dos Sexenios el último 2007. 14 Tesis dirigidas. IP Proyecto

3. ÁNGEL MENÉNDEZ REXACH

Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Autónoma de Madrid. Sexenios reconocidos 5. el último 2009. 2 Tesis doctorales dirigidas.

4. M.MERCÈ DARNACULLETA I GARDELLA.

Profesora Titular de Derecho Administrativo. Universidad de Girona. 2 sexenios reconocidos, último 2012. IP de Proyecto

5. SUSANA RODRÍGUEZ ESCANCIANO.

Catedrática de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social. Universidad de León. Tres sexenios. Fecha del último: 2005-2010

6. LUIS ANTONIO VELASCO SAN PEDRO.

Catedrático de Derecho Mercantil de la Universidad de Valladolid. 5 sexenios de investigación, el último concedido en 2010

7. IÑIGO SANZ RUBIALES.

Profesor Titular de Derecho administrativo. Tres sexenios el último 2010. 1 Tesis dirigida

8. TOMÁS ALBERTO QUINTANA LÓPEZ.

Catedrático de Derecho Administrativo Universidad de León. 5 sexenios de investigación el último en 2012. IP de Proyecto

9. MARÍA DEL ROSARIO ALONSO IBÁÑEZ

Catedrática de Derecho Administrativo. Universidad de Oviedo. 3 sexenios

10. JOSÉ JUSTE RUÍZ

Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Valencia. 6 sexenios y el último concedido el 1/01/2006

11. JOSÉ ESTEVE PARDO

Catedrático de Derecho administrativo. Universidad de Barcelona. 5 sexenios el último 2009. Dos tesis doctorales dirigidas

LÍNEAS DE INVESTIGACION Y PROFESORES ASOCIADOS A ELLA

Nº	LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	Nombre	Apellidos	Instit.
1	Derecho Público y Teoría del Derecho	<u>GABRIEL</u>	<u>DOMENECH PASCUAL.</u>	UNIA
2		RICARDO	RIVERO ORTEGA	UNIA
3		ÁNGEL	MENÉNDEZ REXACH	UNIA
4		M.MERCÈ	DARNACULLETA I GARDELLA.	UNIA
5		IÑIGO	SANZ RUBIALES	UNIA
6		TOMÁS ALBERTO	QUINTANA LÓPEZ.	UNIA
7		MARÍA DEL ROSARIO	ALONSO IBÁÑEZ	UNIA
8		JOSÉ	JUSTE RUÍZ	UNIA
9		JOSÉ	ESTEVE PARDO	UNIA
10	Derecho de la empresa	SUSANA.	RODRÍGUEZ ESCANCIANO	UNIA
11		LUIS ANTONIO	VELASCO SAN PEDRO	UNIA
12				
13				
14				
15				
16				
17				
18				
19				
20				
21				
22				
23				